CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 097 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO
NIT.	826.002.694-7
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ORLANDO MARTINEZ QUINTERO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	7.229.074 expedida en Duitama
CONTRATISTA:	PROCESOS Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROCESOS Y SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA E.S.T. PROCERVI S.A.S NIT. 900.483.339-8 REP LEGAL ANGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO C.C. 40.032.836 expedida en Tunja
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR EXTERNO ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIO DE SALUD EN FORMA TERCERALIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DE 01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO** identificado con NIT. **826.002.694-7**, entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, **NELSON ORLANDO MRTINEZ QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **7.229.074** expedida en **Duitama** , nombrado mediante Decreto 054 de 21 de agosto de 2026 y acta de posesión del 21 de agosto de 2026, emanados de la Alcaldía Municipal por una parte, **ANGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.032.836** expedida en **Tunja**, en calidad de representante legal de **PROCESOS Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROCESOS Y SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA E.S.T. PROCERVI S.A.S.** con NIT. **900.483.339-8**, quien en adelante se denominará la E.S.E., quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia; por tal razón, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida,

bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; a su turno, el Artículo 365 ibidem, señala que los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

3. Que la Ley 489 de 1998, prevé que las Empresas Sociales del Estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

4. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define que las Empresas Sociales del Estado, se someterán en materia contractual al régimen del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; igualmente, el Numeral 6 del precitado artículo, contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de los servicios prestados y en los términos previstos en dicha Ley.

5. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la misma Ley en cita, en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

6. Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

7. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, fue creada como una entidad especial de carácter público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en virtud de lo cual, se halla en el deber de contar con el personal suficiente para desarrollar las actividades del área administrativa.

8. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

9. Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación

con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos."

10. Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.(s.f.t.)"

11. Que existe la necesidad de contratar para la Empresa un operador externo para la gestión de los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos que requiere la entidad para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos, referentes a la venta de servicios de salud, entre otros con la Alcaldía Municipal y otros aseguradores EPS, asumidos por la E.S.E. en desarrollo de su objeto social.

12. Que una vez verificada la planta de personal fija y planta temporal de la E.S.E., se establece que no es suficiente para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos.

13. Finalmente, este objeto contractual se enmarca en la necesidad de alinear la gestión de la entidad con los planes estratégicos y de desarrollo municipal, asegurando que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, cuente con herramientas modernas y procesos estandarizados que respalden su misión de prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y transparencia. La inversión en este componente no solo cumple con la normativa vigente, sino que también constituye una estrategia de fortalecimiento institucional y de sostenibilidad administrativa a largo plazo.

14. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, es una IPS que requiere dar cumplimiento a la normatividad vigente, por ello, resulta necesario contratar la prestación de servicios como operadores externos especializados, para la gestión, operación, explotación y organización de subprocesos asistenciales y administrativos que requiere la entidad para atender la demanda variable de servicio de salud, en forma tercerizada, independiente, autónoma, autogobernada y autocontrolada por el contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la E.S.E., con la debida diligencia en cada una de las actividades profesionales y técnicas, en forma independiente, autónoma y bajo su propia cuenta y riesgo, y de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, las determinaciones que adopte la Comisión de Regulación en Salud, el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que los adicionen,

modifiquen o complementen, así como las guías, reglamentos y protocolos de manejo de la E.S.E.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR EXTERNO ESPECIALIZADO PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DE SERVICIO DE SALUD EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORIA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

2.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E., de ser necesario.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar a LA E.S.E. la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.
3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior de LA E.S.E.
4. Constituir oportunamente las garantías requeridas por LA E.S.E., pagar las primas o cauciones que se requieran para amparar la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.

5. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con el supervisor del contrato por parte de LA E.S.E. y que atienda los requerimientos; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada proceso, subproceso, servicio y actividad.
6. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la Empresa.
7. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados en el acta de iniciación del mismo.
8. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por LA E.S.E., actividades que se realizarán de común acuerdo con el Supervisor del contrato.
9. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta LA E.S.E.
10. Contar con personal idóneo y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan suceder, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato.
11. Solicitar autorización a LA E.S.E. cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar los documentos que certifiquen la idoneidad del profesional.
12. Especificar del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comporta mentales del personal que desarrollara los procesos o subprocesos contratados.
13. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y caja de compensación familiar (si a ello hubiere lugar).
14. Entregar el carné empresarial de acuerdo con modelo entregado por LA E.S.E., con el objeto de conservar la unidad de prestación del servicio.
15. Mantener actualizado el sistema de Información del personal con su archivo de la historia laboral, el cual debe contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del personal (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes (procuraduría, contraloría) y pasado judicial vigentes, igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas, y externas que los soliciten.
16. La realización de las actividades desarrolladas por el personal que se designe para los procesos objeto del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.
17. Retirar de Las instalaciones de LA E.S.E., el personal que desarrolle los procesos contratados que a juicio de esta, no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

18. EL CONTRATISTA suministrará la dotación y elementos necesarios al personal que desarrolle los procesos contratados que requiera para realizar la labor contratada y fijará el procedimiento que considere pertinente para suministrarla conservando el orden y uniformidad en el servicio.
19. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARL.
20. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por LA E.S.E. en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de su personal y salud ocupacional.
21. El personal que desarrolle los procesos contratados, en aras de brindar servicios con calidad por parte de la E.S.E., deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe LA E.S.E., y aut capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre LA E.S.E. el personal que desarrolle los procesos contratados.
22. Entregar certificaciones de las capacitaciones asistidas por el personal que desarrolle los procesos contratados.
23. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
24. Pagar de manera inmediata una vez LA E.S.E. efectúe el desembolso respectivo, las remuneraciones pactadas a su personal a que tenga derecho según la ley y en casos eventuales cuando LA E.S.E. no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectué la E.S.E.
25. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión.
26. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo de LA E.S.E. por intermedio suyo o por segunda persona.
27. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos de la ESE, entregados a su personal que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de Control interno y del Supervisor del Contrato.
28. Comunicar de inmediato a la E.S.E. las acciones legales y extra legales, que el personal inicie en contra del CONTRATISTA y/o LA E.S.E., que se reserva el derecho de repetir y/o llamar en garantía al contratista y/o aseguradora y/o demás persona que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda llegar el condenado.
29. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes.
30. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen al CONTRATISTA, tanto por LA E.S.E. como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera.
31. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la Ejecución del presente contrato y en ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía ni actuará solidariamente.
32. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a su personal en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
33. Las actividades contratadas por ministerio de este contrato, estarán condicionadas a los contratos de prestación de servicios de salud que suscribe LA E.S.E. con los diferentes aseguradores y otras personas naturales y/o jurídicas y/o prestadores del servicio de salud,

que requieran de los servicios que presta LA E.S.E. En ese orden de ideas EL CONTRATISTA acepta que LA E.S.E. pueda disminuir, modificar o adicionar una actividad en forma parcial o total. Adicional a ello, EL CONTRATISTA responderá por posibles glosas que se detecten por parte de Auditoria en Salud, causadas por cualquiera de su personal, valores que serán descontados de la factura siguiente a la ocurrencia del hecho (si a ello hubiere lugar) previo análisis de los descargos respectivos.

34. Aplicar dentro de LA E.S.E. las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres.

35. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias.

36. Participar activamente con LA E.S.E. en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas institucionales tales como "Plan de Gestión Ambiental", "Plan de emergencias" "Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo" "Proyectos de humanización del buen trato" y los demás requeridos para este fin.

37. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y LA E.S.E.

38. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por el supervisor del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad.

39. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios.

40. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad de LA E.S.E. que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

41. Responder por los activos físicos inventariados y entregados a su cargo para la ejecución contractual.

42. Abstenerse de ingresar cualquier clase de elementos o equipos sin la previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.

43. Verificar que su personal vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría y personería y responsables fiscales en la Contraloría. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.

44. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato.

45. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del Contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente.

46. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por LA E.S.E.

47. Garantizar, que dentro de los plazos, su personal cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, así como del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, regulados por los artículos 18 y 23 de la Ley 1164 de 2007.
48. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
49. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente LA E.S.E. en el desarrollo de su objeto contractual.
50. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 80% del valor del contrato.
51. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por LA E.S.E. con responsabilidad y ética profesional de su personal.
52. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que debe ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso.
53. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por LA E.S.E. de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor.
54. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley.
55. Avisar oportunamente a LA E.S.E. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
56. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA E.S.E. designe para el efecto.
57. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades de su personal, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por LA E.S.E. a través del supervisor del contrato.
58. Prestar el servicio en la sede en que LA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por LA E.S.E. y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados.
59. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con su personal que disponga para desarrollar los procesos o subprocesos contratados; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene LA E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas en cada proceso o subproceso contratado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por LA E.S.E.
60. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación.

61. Certificar a LA E.S.E. de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de su personal con que presta el servicio ofertado.
62. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con su personal debidamente avalado por LA E.S.E., dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por LA E.S.E. exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente.
63. Dar aplicación específica, estricta y definida en cada servicio, de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad, para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
64. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que LA E.S.E. podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del cooperado que atiende el servicio requerido.
65. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a su personal en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de los procesos o subprocesos contratados y resultare que LA E.S.E. no pude cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte de LA E.S.E. ,contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio.
66. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por su personal, se ocasione perdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio.
67. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. GLOSAS: Las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las Historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que LA E.S.E. no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo.
PARÁGRAFO SEGUNDO. PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA MATERNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley y en aras de proteger los derechos de la Trabajadora en Estado de Embarazo y su especial protección constitucional y estabilidad reforzada, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a respetar los derechos fundamentales por esta especial condición y por lo tanto responderá única y exclusivamente de todas las obligaciones y gastos se generen en ocasión del principio de protección a la maternidad en el entendido que se garantizara los derechos que se derivan de este precepto tales como: estabilidad en el empleo durante el periodo de embarazo y lactancia y demás derechos y prestaciones económicas que surjan por

esta especial protección, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 236 a 243 del CST con el fin de garantizar plenamente todas y cada una de sus prebendas constitucionales.

TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA CONTRATANTE:

1. Ejercer el control sobre la calidad y oportunidad del servicio prestado por el (la) CONTRATISTA.
2. Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados.
3. Brindar los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de sus servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del presente contrato.
4. Mantener actualizada al (la) CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca la entidad que tengan relación con el desarrollo contractual.
5. Entregar oportunamente la información que requiera con ocasión al desarrollo del presente contrato

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000,00) M/CTE., incluido** el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales con periodicidad mensual, de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cada uno se pagará por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($33.500.000,00)** o a prorrata según los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSIÓN, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s).

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará la ESE con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad presupuestal No 2026000277, Rubro 2.4.5.02.09.01Remuneracion por servicios técnicos y profesionales asistencial, del presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2026.

SEXTA: GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, no es obligatorio para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, exigir la constitución de garantías en los procesos de contratación directa, sin embargo, se ha determinado que por los riesgos que se derivan de la presente contratación se exigirán póliza de cumplimiento bajo los siguientes amparos:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento del Contrato**	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	10% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres (3) años mas
	Calidad del servicio	20% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia de **01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2026**. El lugar de ejecución será el Municipio de Tasco. El lugar de ejecución será el Municipio de Tasco.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL (la) CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de la CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de la CONTRATANTE; de la misma forma EL (la) CONTRATISTA se hará deudor (a) en favor de la CONTRATANTE de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL (LA) CONTRATISTA faculta irrevocablemente a la CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONTRATANTE a través de la tesorera de la ese, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento dado que el papel del interventor es vital durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la calidad del mismo, por lo cual, ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1.- Verificar que el (LA) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del (LA) CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento de las actividades asignadas al CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar informe final de ejecución del contrato asignado 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. 6.- El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce interventoría. quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, conforme lo establece el artículo 45 el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia.

DECIMA: INHABILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de

las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su profesión y para celebrar el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL (la) CONTRATISTA: EL (la) CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la CONTRATANTE y EL (la) CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, que no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de la CONTRATANTE; así las cosas, se obliga a efectuar la defensa judicial y extrajudicial de la CONTRATANTE mediante el pago de los honorarios del abogado que la CONTRATANTE escoja y a indemnizarle por cualquier perjuicio que le cause. Las acciones antes mencionadas son complementarias al pago de la cláusula penal aquí establecida y todos esos costos son deducibles de cualquier suma de dinero que se le adeudare a EL (la) CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, si no con autorización previa y escrita de la CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a la CONTRATANTE titular del 50% de dichos derechos y sus regalías.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (la) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de la CONTRATANTE de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL (la) CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a la CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penalidad aquí pactada.

DECIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL (la) CONTRATISTA, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el

momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL (la) CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DECIMA OCTAVA: GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO: Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por EL (LA) CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será resuelta sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para EL (LA) CONTRATISTA, en los siguientes casos: ** Por incumplimiento del contrato a criterio de la CONTRATANTE, caso en el cual EL (LA) CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula decima cuarta. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente a la CONTRATANTE para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. ** Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito AL CONTRATISTA con una antelación no inferior diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes acuerdan tener por incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma de la Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL (LA) CONTRATISTA. Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Tasco a los un (01) días de septiembre de 2026.

LA E.S.E.

NELSON ORLANDO MARTINEZ QUINTERO
GERENTE

CONTRATISTA

ANGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO
R/L E.S.T. PROCERVI SAS
C.C No. 40.032.836

Vo.Bo.
Manuel Albán Barreto G.
Asesor Jurídico